

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE JULIO DE 2008 DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “P-EL PALMITO”.

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución “P- El Palmito”, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la unidad de Ejecución “P-El Palmito”, de suelo urbanizable homologado industrial, del que resultan relevantes los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Proyecto de reparcelación correspondiente a la unidad de ejecución “P-El Palmito” incluida en el Programa de Actuación Integrada El Palmito, presentado en este Ayuntamiento por Manuel Cruceta Esteve, en representación de la mercantil URBANIZADORA PLANA BAIXA SA, el 2 de agosto de 2007 (RE núm. 22403), que ostenta, la condición de Agente Urbanizador del indicado Programa , en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2007, y redactado por la arquitecta María Regodón Grande.

El citado proyecto de reparcelación, así como la certificación registral de dominio y cargas, se sometió a información pública de conformidad con la resolución de la Alcaldía núm. 3517 de fecha 22 de octubre de 2007, por un plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, lo que tuvo lugar en su número 5.636, de 9 de noviembre de 2007; sin que durante el periodo de información pública se presentaran escritos de alegaciones al citado proyecto de reparcelación.

SEGUNDO.- En fecha 20 de febrero de 2008 (RE núm. 5405) se presenta por la mercantil URBANIZADORA PLANA BAIXA SA, proyecto de reparcelación modificado en base al informe emitido por el arquitecto y arquitecto técnico municipales de la Oficina de Gestión Urbanística el 27 de diciembre de 2007. Presentándose escrito de conformidad al mismo por los propietarios afectados por la reparcelación.

Concediéndose un plazo de audiencia de quince días a la Caja de Ahorros de Galicia, como titular de un derecho real sobre la finca registral núm. 2220 afectada por la citada modificación, el 22 de abril de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.1.c) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, sin que durante el referido plazo se presentaran alegaciones.

En virtud de ello, el proyecto de reparcelación objeto de aprobación es el presentado el 20 de febrero de 2008 (RE núm. 5405).

TERCERO: Se han emitido en el expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por el arquitecto y arquitecto técnico municipales de la Oficina de Gestión Urbanística de 26 de septiembre de 2007, sobre la documentación del proyecto de reparcelación objeto de información pública.
- Informe emitido por el arquitecto y arquitecto técnico municipales de la Oficina de Gestión Urbanística el 27 de diciembre de 2007, sobre el contenido del proyecto de reparcelación, en el que se señalan deficiencias.

- Informe emitido por el arquitecto y arquitecto técnico municipales de la Oficina de Gestión Urbanística el 21 de febrero de 2008, en relación al proyecto de reparcelación modificado presentado por la URBANIZADORA PLANA BAIXA SA el 20 de febrero de 2008.
- Informe jurídico emitido por la funcionaria técnico de Administración General de 4 de junio de 2008.
- Informe emitido por la Viceinterventora municipal de 2 de julio de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Se trata de un proyecto de reparcelación forzosa, para cuya tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y artículo 416 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU). Habiéndose procedido a la información pública del proyecto de reparcelación en las condiciones de publicidad, forma y plazo que se señalan en los referidos artículos.

II.- El proyecto de reparcelación objeto de aprobación se ajusta a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 de la LUV y artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

III.- En el trámite de información pública del procedimiento no se han presentado alegaciones.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones que a esta Junta de Gobierno Local le corresponden por aplicación del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según delegación de la Alcaldía conferida mediante Resolución núm. 1906, de 18 de junio de 2007, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de reparcelación modificado correspondiente a la unidad de ejecución “P-El Palmito” en el PAI El Palmito, redactado por la arquitecto María Regodón Grande, aportado por el agente urbanizador URBANIZADORA PLANA BAIXA SA, el 20 de febrero de 2008 (RE núm. 5405).

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, remitir certificación del mismo a la Conselleria competente en urbanismo y disponer la publicación de anuncio alusivo a su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y uno de los diarios de la provincia de difusión corriente en esta ciudad.

Trasladar certificación del presente a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal del Catastro, a las Oficinas Técnica y de Gestión Urbanística, y Disciplina, y tomar razón en el Inventario municipal de los particulares pertinentes del proyecto aprobado.

Cuarto.- Solicitar, una vez sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, la inscripción del Proyecto aprobado en el Registro de la Propiedad, a cuyo fin se faculta al Sr. Alcalde incluso para producir los actos aclaratorios que resulten exigidos para tal inscripción.

Para solicitar tal inscripción se remitirá al Registro duplicado ejemplar del Proyecto aprobado, con certificación del presente acuerdo, en los términos del artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. A tal fin el Urbanizador, en el plazo de los 10 días siguientes al de notificación de este acto, presentará en este Ayuntamiento duplicado ejemplar del proyecto de reparcelación aprobado.

Quinto.- Significar al Agente Urbanizador que el cobro de las cuotas de urbanización conforme a la cuenta de liquidación provisional incluida en el proyecto aprobado en este acto sólo se podrá llevar a cabo previa solicitud y autorización de la Alcaldía.

Sexto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los art. 58.2, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.